



Verbal: 2017-01060

Demandante: ENRIQUE SEGUNDO CABALLERO CAMPO

Demandado: EVARISTO RAFAEL DONADO ROMERO y EVARISTO RAFAEL DONADO AREVALO – COOPERATIVA MULTIACTIVA EL BRILLANTE – DONARES S.A.S.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, Trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Visto y verificado el informe secretarial precedente, se tiene que el Dr. Alexander Tarazona de la Hoz, en calidad de apoderado demandado, solicita el aplazamiento de la diligencia programada para el día 28 de enero de 2021, como quiera que previamente se había convocado para otra audiencia para ese mismo día y hora, para lo cual aporta el Acta de audiencia de conciliación celebrada el pasado 20 de noviembre de 2020, por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Universidad Simón Bolívar.

Así las cosas, tomando en consideración que se trata de la audiencia inicial, se dará en consecuencia aplicación a lo contemplado en el numeral 3º del artículo 372 del Código General del Proceso, el cual establece que si la parte y su apoderado, o sólo la parte presenta excusa con anterioridad a la audiencia, y el juez la acepta, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, el cual deberá celebrarse dentro de los diez días siguientes, previniéndose que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento.

En consecuencia de lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de razones válidas y que el apoderado no había solicitado aplazamiento anterior, se procederá a aceptar la justificación y por consiguiente señalar nueva fecha de audiencia, en el cual se agotará la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. P., para el día jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura “LIFESIZE”. Debiendo las partes instalar el programa “LIFESIZE” en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña “INSTRUCTIVOS”, a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.



Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad,

RESUELVE:

1. Fijar como nueva fecha de audiencia como fecha para agotar en audiencia única, el objeto de la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., para el día el jueves once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), a las 9:30 a.m.
2. Cítese a las partes y a sus apoderados judiciales, para que concurran personalmente a la audiencia, señalada.

Se advierte que la audiencia se llevará a cabo a través de la Plataforma OFICIAL, dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura "LIFESIZE". Debiendo las partes instalar el programa "LIFESIZE" en su pc o celular. Para ello deberán ingresar a la página <https://www.virtualesbaq.info/solicitud-de-sala>, en la pestaña "INSTRUCTIVOS", a fin de verificar como usarlo. Así mismo se les recuerda que, en caso de pretender acceder mediante un celular, el mismo debe ser un Smartphone y contar con conexión a internet.

El link para acceder a la audiencia, será remitido por Secretaría un día antes de la audiencia, al respectivo correo electrónico consignado en el expediente y con la presente providencia se adjuntará el protocolo a seguir. En consecuencia, se le solicita a las partes remitir su número de abonado celular y su correo electrónico, de haber sido este cambiado, al correo electrónico cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando como asunto: "actualización de datos para llevar a cabo diligencia".

En la fecha y hora señalada, las partes deberán ingresar a la sala virtual asignada, conforme los lineamientos dados en la pestaña "INSTRUCTIVOS" de la página.

Solamente en el evento de presentarse un inconveniente para acceder a la Plataforma, deberán comunicarse de manera inmediata con la Secretaría del Despacho al abonado



celular: 301 649 7196. Las demás solicitudes deberán radicarse a través del correo electrónico institucional.

Adviértasele a las partes y a sus apoderados que, de no comparecer, el día y hora señalada a la audiencia única que se llevará a cabo por “LIFESIZE” y no presentarse justificación en la forma y en la oportunidad dispuesta en el artículo 372, numeral 3º del CGP, se producirán las consecuencias de que trata el numeral 4º del mismo artículo.”

3. Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
LA JUEZ

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

Código de verificación:

5b8ebcefc5eb7d372ad725bf7e04f7ab3cc27c8b8fc34139afaf0a77d7f9d425

Documento generado en 13/01/2021 05:10:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
Telefax: 3885005 Ext. 1061. cmun03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia